



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

13 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 770

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO DIEZ, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES
ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO,
PARA EL AÑO 2019.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que el H. Ayuntamiento de Centro, también denominado H. Cabildo, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, y que funciona de manera colegiada.

SEGUNDO.- Que los artículos 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 25 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el H. Cabildo deberá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario, para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia, para lograr el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Municipio, el Cabildo proyecta, discute y aprueba acciones y políticas de gobierno, debiendo reunirse con regularidad para tal efecto.

TERCERO.- Que la calendarización de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, permitirá a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, remitir a la Secretaría del Ayuntamiento en tiempo y forma los asuntos que necesitan



ser sometidos a la aprobación del H. Cabildo, toda vez que deben integrarse los expedientes que permitan elaborar el Dictamen o la Propuesta de Acuerdo respectiva.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 39, relacionado con el numeral 26 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen cuatro tipos de sesiones de Cabildo: ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes, de las cuales las tres últimas no pueden ser calendarizadas por su naturaleza, no así las sesiones ordinarias que se celebran con la periodicidad que el Cabildo determina.

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos 65; 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

SEXTO.- Que el calendario de sesiones ordinarias permitirá la planeación debida para la elaboración de propuestas de acuerdos y dictámenes provenientes tanto del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, como de las Comisiones Edilicias, siendo un instrumento útil y necesario para la programación de las sesiones ordinarias.

SÉPTIMO.- Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro; se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se autoriza el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para el año 2019, quedando de la siguiente manera:

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
FECHA	30	25	27	29	27	26
DÍA	MIÉRCOLES	LUNES	MIÉRCOLES	LUNES	LUNES	MIÉRCOLES

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA	29	26	30	28	27	18 ^a
DÍA	LUNES	LUNES	LUNES	LUNES	MIÉRCOLES	MIÉRCOLES

TRANSITORIOS

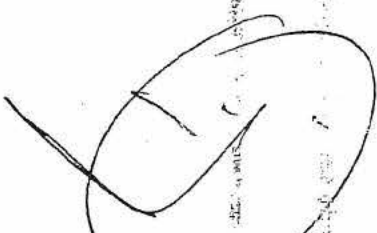
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

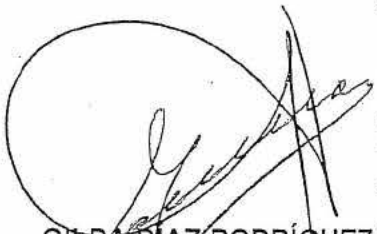
TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

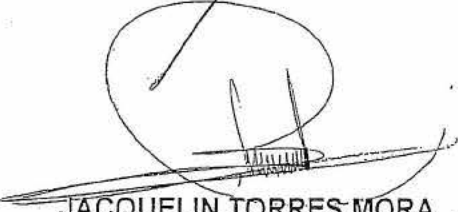
APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

LOS REGIDORES


EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


GABRIEL OROPESA VARELA
 TERCER REGIDOR


GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
 SEGUNDA REGIDORA


JACQUELIN TORRES MORA
 CUARTA REGIDORA



MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB
QUINTO REGIDOR



ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ
SEXTA REGIDORA

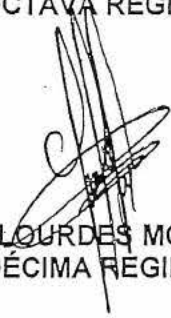


CIRILO CRUZ DIONISIO
SÉPTIMO REGIDOR



ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA

(+)
MARIO RAMÍREZ CÁRDENAS
NOVENO REGIDOR



MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
DÉCIMA REGIDORA



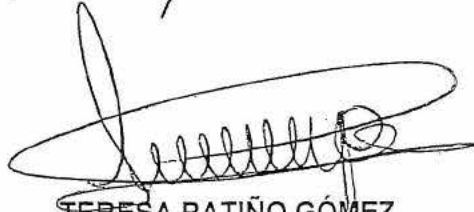
JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA



MELBA RIVERA RIVERA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



CLORIS HUERTA PABLO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA



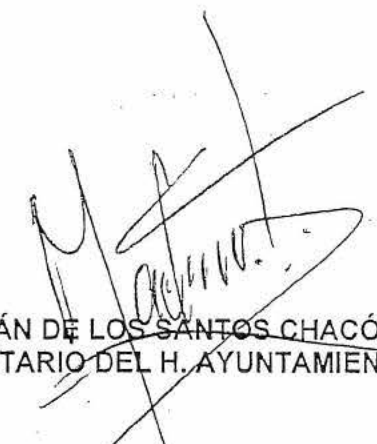
TERESA PATIÑO GÓMEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO,
PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO
2019, PARA SU PUBLICACIÓN.



EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL AÑO 2019.



5

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL AÑO 2019; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 10, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No. - 771

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO DIEZ, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA
Y REVOCA PODER.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 29, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 25 y 26, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, tiene potestad de otorgar poder para la representación jurídica en los litigios en que tenga participación y de aquellos asuntos que afecten los bienes que conforman la hacienda municipal, por ende puede hacerse representar por apoderados.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 19, 29, fracción XXXIII, 35, fracción VII y 36, fracción II y 64, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Síndico de Hacienda tiene las facultades legales de representación jurídica del H. Ayuntamiento, para intervenir en los asuntos litigiosos y de hacienda municipal.

TERCERO.- Que el Primer Síndico de Hacienda además de la representación legal del Municipio, tiene entre otras funciones las que por su investidura le determina el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento de Sindicatura del Municipio de Centro, Tabasco; por lo que, a fin de coadyuvar en esa función, es necesario que éste H. Cabildo designe a los apoderados y representantes jurídicos, que además del Primer Síndico, el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento, puedan representarlo en las controversias o litigios en que éste sea parte.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

Lo anterior, reviste importancia dado que la corte se ha pronunciado en los términos siguientes:

Época: Décima Época

Registro: 2009414

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 19, Junio de 2015, Tomo II

Materia(s): Laboral

Tesis: PC.X. J/1 L (10a.)

Página: 1360

PERSONALIDAD EN LOS JUICIOS LABORALES BUROCRÁTICOS. PARA TENERLA POR ACREDITADA DEBE APLICARSE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO Y, EN SU CASO, AL NO SER EXCLUYENTE NI CONTRADICTORIA SINO COMPLEMENTARIA, LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO).

Los artículos 7o., fracción IV y 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco establecen la forma en que puede acreditarse la personalidad en los juicios laborales burocráticos, y que tratándose de los Ayuntamientos, serán representados por el Síndico de Hacienda, el Presidente Municipal o el Presidente del Consejo, en su caso; además estos titulares pueden hacerse representar por apoderados que acrediten ese carácter mediante simple oficio; y el artículo 29, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, regula el supuesto de cuando el Síndico de Hacienda se encuentre impedido para representar al Ayuntamiento o se abstenga de hacerlo en los asuntos litigiosos y de la Hacienda Municipal, así como cuando el Presidente Municipal lo solicite, al establecer que es facultad y obligación exclusiva del Ayuntamiento otorgar la representación jurídica en los casos citados; aspectos estos últimos que no regula la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, por consiguiente, es necesario y justificado acudir al principio de complementariedad de ambas leyes, a fin de precisar con total validez en quién debe recaer la representación del Ayuntamiento ante cualquier circunstancia que se requiera.

PLENO DEL DÉCIMO CIRCUITO.

Contradicción de tesis 1/2014. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo y el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, ambos del Décimo Circuito. 9 de septiembre de 2014. Unanimidad de votos de los Magistrados Roberto Alejandro Navarro Suárez, Josefina del Carmen Mora Dorantes y Rosa Iliana Noriega Pérez. Ausente: Edgar Humberto Muñoz Grajales. Ponente: Josefina del Carmen Mora Dorantes. Secretaria: Lorena Orquídea Cerino Moyer.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, al resolver el recurso de revisión 172/2012 y el diverso sustentado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, al resolver el recurso de revisión 56/2013.

CUARTO.- Que asimismo, derivado del análisis de los artículos 19, 29, 35, 36, fracción II y 64, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculte al Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal, y la C. Gilda Díaz Rodríguez, Primer Síndico de Hacienda, para la protocolización de la sesión ante Notario Público, en donde se otorgue el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Administrar Bienes y Poder para Actos de Administración en Materia Laboral de los Servidores Públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como a los titulares de las unidades de Asuntos Jurídicos de las Direcciones y Coordinaciones de este H. Ayuntamiento de Centro Tabasco.

QUINTO.- Que debido a los movimientos de personal que se han presentado por la actual Administración Municipal, las distintas dependencias de esta, es necesario sean revocados los poderes notariales otorgados con anterioridad a los CC. Vicente Cuba Herrera, Babe Segura Córdova, Bernardo Membreño Cacep y Héctor Ignacio Ponce Ramírez.

SEXTO.- Que en virtud de que la representación como apoderados del Honorable Ayuntamiento de Centro es diversa, es decir, en distintas materias y distintas autoridades, es necesario que en cada una de ellas, se acredite la personalidad con instrumento público, generándose con ello, el cúmulo de poderes cuando por necesidades del servicio, tienen que comparecer apoderados cuyos poderes se encuentran en diversos instrumentos notariales; razón por la cual, el incluir a todos en un instrumento notarial, resulta de vital importancia de forma eficiente y eficaz al momento de su comparecencia en todos y cada uno de los asuntos que se ventilen en defensa de los intereses del Honorable Ayuntamiento y con ello generar la optimización de los recursos, dando certeza y prontitud a los asuntos que competan, para lo cual, es necesario que los CC. Perla María Estrada Gallegos, Magdalena Magaña Damián, Miguel Rodríguez López, Eduardo Antonio Castro Canabal, Roberto Pérez Villegas, Fernando Aguilera Concha, Juan Carlos Arias Hernández, Wilbert Izquierdo Mendoza, José Antonio Ligonio Morales, Francisco Javier Sánchez Acosta, Elizabeth Montejó Torres, Elizabeth Martínez Pérez, José Guadalupe Arias Hernández, Alfonso Resendis Cortés, Michel de Jesús Villegas Pérez, Wendy Zuleyma Campos Trinidad, Moisés de la Cruz Pérez, Gabriela Carrera Ramírez, Rafael Enrique Canudas Quintero, Abraham Francisco Correa Arias y Seledonio Sandoval Rodríguez, reciban el otorgamiento de poder, a pesar de que ya cuentan con la debida personalidad en las sesiones número 01 y 06 realizadas por este Cabildo; sin que esto implique perjuicio alguno, sino al contrario, acreditar su personalidad con un instrumento notarial idóneo derivado de la presente sesión.

SÉPTIMO.- Que dichas potestades son con el objeto de que en representación de los intereses jurídicos de este H. Ayuntamiento ejerzan las facultades que por ley recaen en nosotros por razón del cargo; las cuales se encuentran contenidas en el artículo 85, en las fracciones I, II, III, VII, XII, XIII, XIV, XVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, y para que además representen a esta entidad pública en los términos del artículo 115, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado con la representatividad del titular de la relación laboral, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7, del mismo ordenamiento legal.

Los presentes poderes les darán representatividad ante toda clase de juicios, penales, civiles, administrativos, contenciosos administrativos, mercantiles, laborales, electorales, fiscales, y/o todo tipo de juicios, procedimientos y acciones en los que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, sea parte o interesado; el Presidente Municipal o cualquier otra diversa autoridad municipal; quedando los Servidores Públicos mencionados en el Considerando Sexto de la presente Propuesta de Acuerdo, sin facultades para delegar u otorgar a su vez las facultades que le son conferidas como materia del presente Acuerdo.

Los poderes que se otorgan son los siguientes: **Poder general para pleitos y cobranzas con cláusula especial limitada**, en términos del párrafo primero y cuarto del artículo 2858 y 2894 del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, en los siguientes términos: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones, así como para recusar; V. Para los demás actos que expresamente determine la ley; Para comparecer ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, ya sean federales, estatales, municipales y militares, o de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades correspondientes a un mandato general, aún con las facultades que conforme a la ley requieran cláusula especial, las que de manera enunciativa, más de ninguna forma limitativa se mencionan a continuación: para comprometer en árbitros, para articular y absolver posiciones; para recusar, para contestar demandas y reconvenciones que se entablen en contra de sus mandantes, para oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas; para reconocer firmas y documentos y redargüir de falso a los que se presenten por la contraria; presentar testigos e interrogarlos y a su vez interrogar a los de la contraria, los repregunten y los tachen; oír y recibir autos, resoluciones interlocutorias y definitivas; consentir las favorables y pedir revocación; apelar, promover amparos y desistirse de ellos; pedir aclaración de la sentencia; instaurar y promover demandas principales e incidentales; ejecutar, embargar y representar a su poderdante en los embargos que ejecuten y en los que en contra de su mandante se ejecuten o decreten; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas y percibir valores y otorgar recibos y pago en su caso; gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como prendas o cualquiera otra, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios públicos o privados ante Notario Público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer; en materia penal podrán presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan

y se sigan por todos su trámites e instancias hasta sentencia firme en que el Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco; tenga interés o sea ofendido, entre otras.

Cláusula especial limitada al poder general para pleitos y cobranzas.- Los apoderados no podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, ni cesión de derechos de cobro, en términos del artículo 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos en las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, pero si podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, así como para recusar y para los demás actos que expresamente determine la ley.

Poder General para Administrar Bienes: Se otorga con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas, en términos del segundo párrafo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

Poder para actos de administración en materia laboral: Se les faculta a los apoderados para que a nombre y representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; puedan comparecer ante la representación sindical de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, con el cual existan celebrados o se celebren contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo; para actuar frente o ante los trabajadores considerados como tales, así como ante toda clase de conflictos individuales y para todos los asuntos obrero-patronales de manera conjunta o separada.

Las facultades delegadas las podrán ejercitar ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales a las que se refieren los artículos 523 de la Ley Federal del Trabajo y 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

El poder otorgado los facultará para tener la representación patronal en términos de lo establecido por los artículos 1, 7, 46 y 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como la representación legal de la entidad pública para los efectos de acreditar la personalidad y representatividad en juicio o fuera de ellos, en base a lo estipulado por el artículo 692, fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo.

Para articular y absolver posiciones en términos de lo dispuesto por los artículos 786, 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, para acudir a la audiencia de dos etapas prevista en los artículos 875, 876, fracciones I y II, 878, 879, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo. **En el ámbito de su competencia y en términos de lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado podrán iniciar y tramitar procedimientos administrativos dirigidos a imponer correcciones disciplinarias o dar por concluida la relación de trabajo; así mismo, podrá celebrar contrato de trabajo y rescindirlos.**

De igual forma, podrá realizar toda clase de gestiones judiciales y extrajudiciales que para el estricto cumplimiento de estos poderes se requieran con todas las facultades tan amplias y sus limitaciones como en derecho procedan para el ejercicio específico de su encargo.

OCTAVO.- Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, otorga poder a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como a los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Direcciones y Coordinaciones de este H. Ayuntamiento de Centro Tabasco, siguientes: **CC. Perla María Estrada Gallegos, Magdalena Magaña Damián, Miguel Rodríguez López, Eduardo Antonio Castro Canabal, Roberto Pérez Villegas, Fernando Aguilera Concha, Juan Carlos Arias Hernández, Wilbert Izquierdo Mendoza, José Antonio Ligonio Morales, Francisco Javier Sánchez Acosta, Elizabeth Montejó Torres, Elizabeth Martínez Pérez, José Guadalupe Arias Hernández, Alfonso Resendis Cortés, Michel de Jesús Villegas Pérez, Wendy Zuleyma Campos Trinidad, Moisés de la Cruz Pérez, Gabriela Carrera Ramírez, Rafael Enrique Canudas Quintero, Abraham Francisco Correa Arias y Seledonio Sandoval Rodríguez,** con las facultades y limitaciones señaladas en el Considerando Séptimo.

SEGUNDO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a ocurrir ante Notario Público, a Protocolizar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Administrar Bienes y Poder para Actos de Administración en Materia Laboral en términos de los artículos 2858 y 2894 del Código Civil para el Estado de Tabasco, sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; a favor de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como a los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Direcciones y Coordinaciones del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo, para que lo ejerzan en forma conjunta o separada.

TERCERO.- Se revocan los poderes notariales otorgados a los CC. Vicente Cuba Herrera, Babe Segura Córdova, Bernardo Membreño Cacep y Héctor Ignacio Ponce Ramírez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

LOS REGIDORES



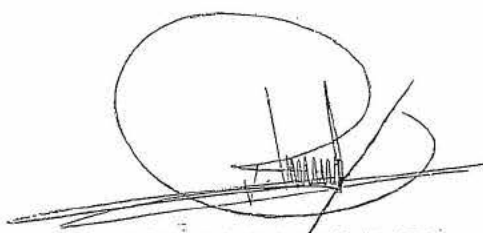
EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA REGIDORA



GABRIEL OROPESA VARELA
TERCER REGIDOR



JACQUELIN TORRES MORA
CUARTA REGIDORA



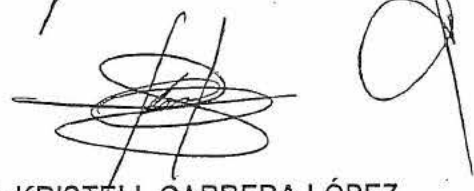
MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB
QUINTO REGIDOR



ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ
SEXTA REGIDORA

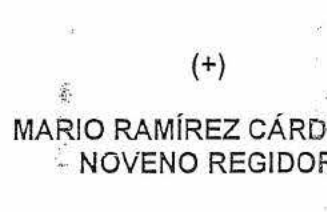


CIRILO CRUZ DIONISIO
SÉPTIMO REGIDOR



ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA

(+) 2



MARIO RAMÍREZ CÁRDENAS
NOVENO REGIDOR



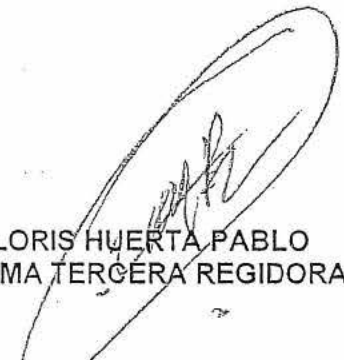
MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
DÉCIMA REGIDORA



JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA



MELBA RIVERA RIVERA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



CLORIS HUERTA PABLO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA



TERESA PATIÑO GÓMEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.



EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA Y REVOCA PODER.

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

C E R T I F I C A -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA Y REVOCA PODER; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 10, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 772

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO DIEZ, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 15 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que el presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal; formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como ejecutar los planes y programas municipales.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

QUINTO.- En este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su numeral 89, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

SEXTO.- Por otra parte, la Dirección de Finanzas en términos del artículo 79 fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 107 fracciones I, II y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el Municipio; así como, recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 78, fracción I y VIII, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda los Regidores C.P. Gilda Díaz Rodríguez, L.A.E. Gabriel Oropesa Varela y C.P. María de Lourdes Morales López, se llevaron a cabo las reuniones con la Directora de Finanzas, con la finalidad de revisar y analizar la propuesta de implementar el Programa de Incentivos Fiscales, en el pago del impuesto predial, los derechos por consumo de agua y rezagos de años anteriores; por lo que del análisis y de las discusiones realizadas sobre el particular se concluyó que esta propuesta prevé uno de los mecanismos para subsidiar la recaudación fiscal y fortalece las finanzas del municipio, crea condiciones que permiten al contribuyente obtener beneficios al pagar sus contribuciones de impuesto predial y derechos por consumo de agua potable; además de crear un mecanismo para incentivar a los ciudadanos para que acudan a realizar su pago y de esta manera ir combatiendo los rezagos de los impuestos en los que se encuentra cada ciudadano que hoy sufre los resultados de la crisis económica por la que atraviesa nuestro país, como lo es la falta de empleo, la caída del precio del petróleo, el alza de precios en los productos de la canasta básica; por lo cual es necesario hacer énfasis que el municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal, teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el

desarrollo integral del Municipio, incrementar su ingresos y crear programas que beneficien a los ciudadanos.

OCTAVO.- Mediante oficio número DF/0019/2019, de fecha 09 de enero del año que transcurre, la Directora de Finanzas, presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta del "Programa de Incentivos Fiscales para el Pago del Impuesto Predial y Derechos por el Consumo de Agua, del 15 de enero al 30 de marzo del ejercicio fiscal 2019, para su estudio, discusión y aprobación en su caso, por parte del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

NOVENO.- Presentada la propuesta del Programa de Incentivos Fiscales para el pago del Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua, mediante oficio número SA/00787/2019, de fecha 09 de enero de 2019, el Secretario del Ayuntamiento, tuvo a bien remitir a la Comisión Edilicia de Hacienda la propuesta de Incentivos Fiscales para el pago del impuesto predial, los derechos por consumo de agua, para su análisis y dictamen correspondiente.

DÉCIMO.- Con oficio número DAJ/0065/2019, de fecha 10 de enero de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Centro, emitió opinión jurídica a la propuesta del Programa de Incentivos Fiscales para el Pago del Impuesto Predial, y los Derechos por Consumo de Agua, considerando que no existe inconveniente alguno, por lo que resultan procedentes que se inicien los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Conscientes de la crisis económica que vive el país y por ende todos los ciudadanos, la cual hace que se vea afectado con una disminución en la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos conforman la Hacienda Pública del Municipio de Centro; surge la necesidad de encontrar medios, formas o mecanismos que nos permitan incrementar la recaudación a través del cumplimiento voluntario y puntual de sus obligaciones fiscales municipales por parte de ciudadanos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con el objeto de estimular a la ciudadanía para que cumplan con sus obligaciones fiscales voluntariamente e incrementar la recaudación de las contribuciones municipales, disminuyendo aquellos tributos municipales que han tomado el carácter de rezagos y reconociendo la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, esta Comisión Edilicia de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, estima social y económicamente viable implementar un nuevo programa para la recaudación del impuesto predial y agua a través de la implementación de beneficios económicos a los contribuyentes, con el fin de recaudar y superar las expectativas de recaudación.

Los recursos que se obtengan con la ejecución de este Programa, serán destinados a promover el desarrollo de actividades y obras sociales, en busca de alcanzar un mejor nivel de vida y un despliegue en la economía del Municipio y por ende del Estado.

DÉCIMO TERCERO.- Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el **PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 15 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019**, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS.

Persona	Periodo	Incentivo	Requisitos
Física	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	15%	1. Estar al corriente en el pago del impuesto. 2. Acrediten la propiedad de los inmuebles. 3. Aplica a dos predios.
Morales o Jurídico-Colectivas	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	10%	1. Estar al corriente en el pago del impuesto. 2. Acrediten la propiedad de los inmuebles. 3. Aplica a dos predios.
Adultos Mayores y Personas con Capacidades Diferentes	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	50%	1. Estar al corriente en el pago del impuesto. 2. Acrediten la propiedad de los inmuebles. 3. Aplica a dos predios. 4. 60 años en adelante, presentando credencial del INAPAM o INE

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO HASTA EN DOS CUENTAS PREDIALES.

Persona	Periodo	Incentivo	Incentivos en accesorios (multas, gastos de ejecución y recargos)	Requisitos
Física	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	10%	50%	1. Acrediten la propiedad de los inmuebles. 2. Aplica a dos predios.
Morales o Jurídico-Colectivas	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	5%	50%	1. Acrediten la propiedad de los inmuebles. 2. Aplica a dos predios.
Adultos Mayores y Personas con Capacidades Diferentes	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	50%	50%	1. Acrediten la propiedad de los inmuebles. 2. Aplica a dos predios. 3. 60 años en adelante, presentando credencial del INAPAM o INE

C. CONTRIBUYENTES CON REZAGO CON MAS DE DOS CUENTAS PREDIALES.

Persona	Periodo	Incentivo	Incentivos en accesorios (multas, gastos de ejecución y recargos)	Requisitos
Física	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	10%	Hasta el 50%	1. Acrediten la propiedad de los inmuebles. 2. Aplica a más de dos predios.
Morales o Jurídico-Colectivas	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	5%	Hasta el 50%	1. Acrediten la propiedad de los inmuebles. 2. Aplica a más de dos predios.

Criterios de Aplicación:**Personas Físicas:**

1. Personas Físicas, que adeuden hasta 20 Cuentas Prediales y que el monto no exceda los \$100,000.00, podrán obtener descuentos en Multas, Gastos de Ejecución y Recargos de hasta el 30%.
2. Personas Físicas que adeuden hasta 50 Cuentas Prediales y que el monto no exceda los \$300,000.00, podrán obtener descuentos en Multas, Gastos de Ejecución y Recargos de hasta el 50%.

Personas Morales o Jurídico Colectivas:

1. Personas Morales o Jurídico Colectivas que adeuden hasta 20 Cuentas Prediales y que el monto no exceda los \$200,000.00, podrán obtener descuentos en Multas, Gastos de Ejecución y Recargos de hasta el 30%.
2. Personas Morales o Jurídico Colectivas, que adeuden hasta 50 Cuentas Prediales y que el monto no exceda los \$500,000.00, podrán obtener descuentos en Multas, Gastos de Ejecución y Recargos de hasta el 50%.

DERECHOS DE AGUA**A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS.**

Consumo de Agua	Período	Incentivo	Requisitos
Uso Doméstico	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	15%	1. Estar al corriente en el pago del servicio de agua. 2. Aplica a dos contratos.
Uso Comercial, Industrial y Pública	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	10%	1. Estar al corriente en el pago del servicio de agua. 2. Aplica a dos contratos.
Adultos Mayores y Personas con Capacidades Diferentes	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	50%	1. Estar al corriente en el pago del servicio de agua. 2. Aplica a dos contratos. 3. 60 años en adelante, presentando credencial del INAPAM o INE

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO HASTA DOS CONTRATOS.

Consumo de Agua	Periodo	Incentivo	Incentivos en Accesorios (Recargos y Actualizaciones)	Requisitos
Uso Doméstico	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	10%	50%	1. Aplica a dos contratos.
Uso Comercial, Industrial y Pública	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	5%	50%	1. Aplica a dos Contratos.
Adultos Mayores y Personas con Capacidades Diferentes	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	50%	50%	1. Aplica a dos contratos. 2. 60 Años en adelante, presentando Credencial del INAPAM o INE

C. CONTRIBUYENTES CON REZAGO EN MAS DE DOS CONTRATOS.

Consumo de Agua	Periodo	Incentivo	Incentivos en Accesorios (Recargos y Actualizaciones)	Requisitos
Uso Doméstico	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	10%	Hasta el 50%	1. Aplica a más de dos contratos.
Uso Comercial, Industrial y Pública	Del 15 de enero al 30 de marzo del 2019	5%	Hasta el 50%	1. Aplica a más de dos contratos.

Criterios de Aplicación:**Tarifa de Uso Doméstico:**

1. Tarifa de Uso Doméstico, que adeuden hasta 20 Contratos y que el monto no exceda los \$100,000.00, podrán obtener descuentos en Recargos y Actualizaciones de hasta el 30%.
2. Tarifa de Uso Doméstico, que adeuden hasta 50 Contratos y que el monto no exceda los \$300,000.00, podrán obtener descuentos en Recargos y Actualizaciones de hasta el 50%.

Tarifa de Uso Comercial, Industrial y Pública:

1. Tarifa de Uso Comercial, Industrial y Pública, que adeuden hasta 20 Contratos y que el monto no exceda los \$200,000.00, podrán obtener descuentos en Recargos y Actualizaciones de hasta el 30%.
2. Tarifa de Uso Comercial, Industrial y Pública, que adeuden hasta 50 Contratos y que el monto no exceda los \$500,000.00, podrán obtener descuentos en Recargos y Actualizaciones de hasta el 50%.

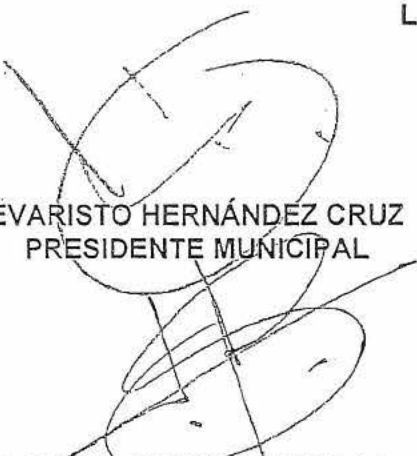
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

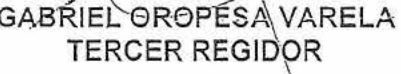
SEGUNDO.- A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, lleve a cabo acciones de difusión en el territorio municipal, en coordinación con la Dirección de Finanzas.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

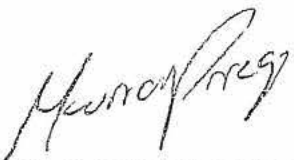
LOS REGIDORES



EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



GABRIEL ORPESA VARELA
TERCER REGIDOR



MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB
QUINTO REGIDOR



CIRILO CRUZ DIONISIO
SEPTIMO REGIDOR

(+)



MARIO RAMÍREZ CÁRDENAS
NOVENO REGIDOR



JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA



GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA REGIDORA



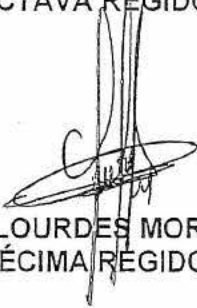
JACQUELIN TORRES MORA
CUARTA REGIDORA



ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ
SEXTA REGIDORA



ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA



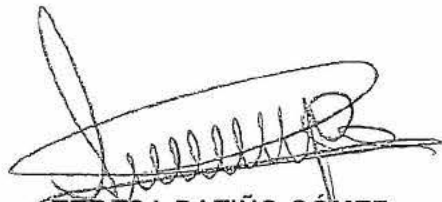
MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
DÉCIMA REGIDORA



MELBA RIVERA RIVERA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



CLORIS HUERTA PABLO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA



TÉRESA PATIÑO GÓMEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.



EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 15 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.



EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 15 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 10, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

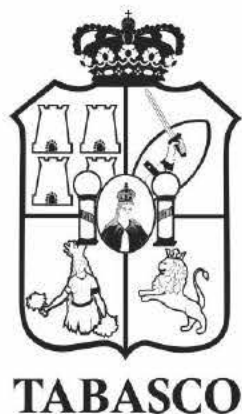
ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: QduBd+eGgVIAKzISuoWL8OXgJHE0MmVkGOTqe8d4rCiaMv1gU4mXI8AJhyqsBs66vEoW/0P
hrAkn99hjgOEhZUKIkbHdat+9NHmt7Hzi2mrevGITBMEBmJoVRfrjGOa7U81oWDiB72YhwVzKVFEIDS3BVghO4K
tperzDgEyvpXhNvaWQXyZMYr3EK5SGwSt7fu2v7yfVZfxQZjCOPv8S6luDxLRnv8GAVMGEkKoKqdGSRn9IkJzuon
n2QZPE3slVxmGu+Nn+aLm2D8IGznDd1TPVbp8sgC9x9dPPDqvD7/1gxzA5YJFgx3vLtmpnTZ0a7/UmuMPwjExUI
VNurNQXGg==